Resolución GDC Nº 527 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LAS FIRMAS PROVEEDORAS PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES ÍTEMS N° 1 Y 2.

Caacupé, 21 de junio de 2019

VISTOS:

La Resolución GDC Nº 178/2019 de fecha 13 de marzo de 2.019 "Por la cual se autoriza la aplicación del procedimiento previsto en la ley 2051/03 "de contrataciones públicas" a fin de realizar el llamado por la modalidad de contratación directa para la convocatoria "Adquisición de cajones fúnebres" ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según Expediente Llamado Nº 308.152, con ID Portal N° 362.258. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 29 de mayo de 2.019, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para los **"ADQUISICION CAJONES FUNEBRES"**, solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: Ley 2051/03 en sus artículos: Art. 28 Adjudicación "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.". "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y. Art. 34 Inc. c) que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación . El Decreto N° 21.909/03 Regla-

GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

mentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 63 Criterios de adjudicación - La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a potenciales oferentes, recepción de sobres, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sugiere al Señor Gobernador del III Departamento de Cordillera, salvo su mejor parecer: Adjudicar a las siguientes firmas: **ITEM N° 1**: a Mansión Moreno SRL. Por la suma de G. 30.000.000 (guaraníes Treinta millones) con IVA incluido. **ITEM N° 2:** Funeraria LUPOT del Señor Luis Alberto Pont Torres por la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) con IVA incluido. Cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. Es mi informe.

Que, en virtud al Art. 34 Inc. c) que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación y esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1° **ADJUDICAR** las firmas proveedoras para el servicio de provisión de cajones fúnebres ítems N° 1 y 2. ----------

***ÍTEM N° 1. MANSIÓN MORENO SRL**, con RUC N° 80047068-0**,** por la suma de g. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). ----------

*** ITEM N° 2: FUNERARIA LUPOT** del señor Luis Alberto Pont Torres, con RUC N° 774578-8 por la suma de g. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones). ----------

Art. 2°. -**AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la realización de los trámites correspondiente conforme a las disposiciones legales y administrativos vigentes. ----------

Art. 3°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO